


MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2019, DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACION DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, EN EL MARCO DEL CASO 001 " RETENCION ILEGAL DE PERSONAS POR PARTE DE LAS Farc-EP". , SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

CONSTANCIA DE FIJACION DE UN EDICTO EMPLAZATORIO

En la Alcaldía Municipal de Ituango, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:48 A.M: se establece el presente edicto emplazatorio, el cual se fijará en las dos carteleras que se encuentran en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ituango, pisos primero y tercero; por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha.-


ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACION DE UN EDICTO EMPLAZATORIO

En Ituango, Antioquia a los _____ () días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 6:00 P.M se desfija el presente edicto.-

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Secretario General y de Gobierno

"TODOS CONTAMOS PARA EL CAMBIO"

NIT. 890.982.278-2

PARQUE PRINCIPAL CONMUTADOR 864 30 20 e-mail: alcaldia@ituangoantioquia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad
y de Determinación de los Hechos y Conductas

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.), en los términos del artículo 72 de la Ley 1922 de 2018 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1564 de 2012, el párrafo 2 del artículo 3 del Decreto 3011 de 2013, EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles, a las personas que podrían ser consideradas víctimas de secuestro por parte de las extintas FARC-Ep, informándoles sobre su derecho a acreditarse en el Caso No. 01 de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, abierto a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado "Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP", de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018.

Para tal efecto, en caso que sea su voluntad acreditarse como víctimas en el marco del Caso No. 01, deben manifestarlo mediante el diligenciamiento del *Formulario en línea de Solicitud de Acreditación como víctima dentro del Caso No. 001 – Retención ilegal de personas por parte de las FARC – Ep ante la Jurisdicción Especial para la Paz*, disponible en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz (www.jep.gov.co), al cual deberá acompañar los documentos de soporte allí indicados. Las víctimas interesadas también podrán descargar el formulario y enviarlo vía correo electrónico a info@jep.gov.co o entregarlo directamente en las instalaciones de la JEP (Carrera 7 # 63 – 44, Bogotá D.C) o a los enlaces territoriales y duplas psicojurídicas de la JEP. En caso de ausencia de manifestación de voluntad para acreditarse por parte de las víctimas de secuestro indeterminadas, se solicita a la Representante del Ministerio Público proceda a asumir su representación de acuerdo a su competencia.

Este emplazamiento se realiza por el término de diez (10) días hábiles desde el día 14 de agosto hasta el 28 de agosto en los diarios El Tiempo y El Colombiano.



Delia Magally Morales Vallecilla
Secretaria

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad
y de Determinación de los Hechos y Conductas